



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

NUM. 11-08

**RESOLUCIÓN SOBRE ESTRUCTURACIÓN DE OFICINAS DE  
COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ELECTORAL EN EL EXTERIOR  
(OCLEE)**

La Junta Central Electoral, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el Dr. Julio César Castaños Guzmán, Presidente de la Junta Central Electoral; Dr. Roberto Rosario Márquez, Miembro Titular; Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo, Miembro Titular; Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra Titular; Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra Titular; Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Titular; Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro Titular; Dr. John N. Guilliani Valenzuela, Miembro Titular; Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro Titular; asistidos por el Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General.

**VISTO:** El Reglamento para el Registro de Electores Residentes en el Exterior, aprobado en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil uno (2001);

**VISTO:** El Reglamento sobre el Sufragio del Dominicano en el Exterior aprobado en fecha siete (7) de enero del año dos mil cuatro (2004);

**VISTO:** El artículo 4 de la Ley No. 275/97 (modificado por el artículo I, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003);

**VISTO:** El artículo 6 de la Ley No. 275/97 (modificado por el artículo I, de la Ley No. 02/03 del 7 de Enero del 2003);

**VISTA:** La Resolución No.08-2008, de fecha 16 de enero del año 2008, emitida por la Junta Central Electoral;

**VISTA:** El Acta de la Sesión Administrativa Ordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral celebrada en fecha 29 de enero del año en curso (Acta No.05/2008);

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 82 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, establece que "los dominicanos

*AP*

*RF*

*JCA*

*C.F.F.*

residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República”;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 84 de la Ley Electoral No.275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, ordena la ejecución del voto en el exterior a partir del año 2000, quedando la Junta Central Electoral con la opción de implementar dicha medida;

**CONSIDERANDO:** Que la ley electoral dispone que la Junta Central Electoral dicte cuantas medidas sean necesarias para hacer posible que todos los dominicanos residentes en el exterior y que se hayan empadronado en el plazo establecido por la propia Institución estén en facultad de ejercer el derecho constitucional de votar en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del año 2008;

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral requiere del establecimiento en el exterior de una estructura administrativa, que implemente las instrucciones y disposiciones que emanen de aquella, similar a las juntas electorales que funcionan en el territorio nacional y que con la finalidad de satisfacer ese requerimiento se ha programado el establecimiento de Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) en cada lugar en el que se establecerán Colegios Electorales en el Exterior (CEE);

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral requiere de la implementación de un sistema de cómputos y transmisión de los resultados que surjan en los distintos Colegios Electorales en el Exterior. Ese sistema de cómputos, a ser desarrollado en condiciones similares al implementado en el territorio nacional, permitirá la consolidación de dichos resultados, conjuntamente con los emitidos en el país;

**CONSIDERANDO:** Que se requiere de una coordinación de la logística electoral adecuada para la escogencia de los centros de votación en el exterior, así como para dotar dichos recintos de la accesibilidad y seguridad necesarias para la integridad de las votaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Ordinaria celebrada en fecha 29 de enero del año en curso (Acta No.05/2008), modificó la conformación de las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) correspondientes a las ciudades de Madrid, España y Milano, Italia;

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Ordinaria celebrada en fecha 29 de enero del año en curso (Acta No.05/2008), aprobó la conformación de la Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) correspondiente a la ciudad de Amsterdam, Holanda;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
35  
*[Handwritten mark]*  
C.F.F. - *[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*



**CONSIDERANDO:** Que es competencia exclusiva de la Junta Central Electoral velar para que los partidos y agrupaciones políticas tengan pleno conocimiento de las normas y procedimientos que son aplicados en cada Oficina de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE), en lo relativo a la organización de las elecciones, con antelación suficiente al desarrollo mismo del día de las elecciones y de esta manera poder orientar a sus miembros, delegados y simpatizantes en sentido general;

**ATENDIDO:** Que el 16 de Mayo del año 2008 se celebrarán elecciones para elegir el Presidente y Vice-presidente de la República Dominicana;

**ATENDIDO:** Que es necesario que las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) estén debidamente estructuradas antes de esa fecha a fin de que puedan cumplir a cabalidad con todas las obligaciones puestas a su cargo;

La Junta Central Electoral en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Estructurar las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) que a continuación se indican, las cuales quedan integradas como sigue:

<b>MADRID</b>			
<b>Sr. Juan Justo Fernández Martínez</b>	<b>Presidente</b>		048-0079556-1
Juan José Sánchez Núñez	Primer Suplente de Presidente		001-1014771-7
Danilo Ramírez Matos	Segundo Suplente de Presidente		076-0009452-3
<b>Sra. Bernarda Jiménez Clemente</b>	<b>Primer Vocal</b>		054-0098384-6
Jeannette Margarita Alfau Ortiz	Primer Suplente de 1er. Vocal		001-1883623-8
Juan Francisco Tejada	Segundo Suplente de 1er. Vocal		021-0002903-8
<b>Teresalina Grullón</b>	<b>Segundo Vocal</b>		001-1462920-7
Gerardo García Piña	Primer Suplente de 2do. Vocal		002-0077103-8
José Uribe Beltre	Segundo Suplente de 2do. Vocal		017-0010589-1
<b>MILANO</b>			
<b>Claudia Veloz</b>	<b>Presidente</b>		001-1018354-8
Sra. Elsa Diega Martínez Anderson	Primer Suplente Presidente		001-1312746-8
Sra. Mildred Taveras	Segundo Suplente Presidente		001-1326581-3
<b>José María Encarnación Fortuna</b>	<b>Primer vocal</b>		004-0012215-6
Wellington Ogando Rosaio	Primer Suplente Primer Vocal		011-0021643-9
Luis Elpidio Espinal Suero	Segundo suplente Primer Vocal		047-0098882-9
<b>Doris Félix Martínez</b>	<b>Segundo Vocal</b>		001-0879014-8
Dahiana Díaz Perdomo	Primer Suplente Segundo Vocal		044-0020977-3
José Luis Abreu Mendoza	Segundo Suplente Segundo Vocal		056-0023605-2
<b>AMSTERDAM</b>			
<b>Eduardo Castro de la Cruz</b>	<b>Presidente</b>		001-1395065-3
Edigburga García Hernández	Primer Suplente Presidente		001-1296596-7
Dora Williams	Segundo Suplente Presidente		026-0118353-2
<b>Marisol Suazo Cabrera</b>	<b>Primer vocal</b>		001-1777506-4

Handwritten signatures and initials, including "C.F.F." and other illegible marks.

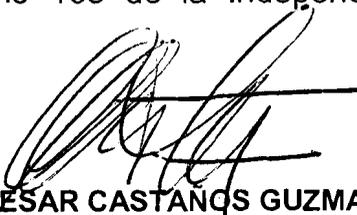
RESOLUCIÓN No. 11-08, SOBRE CONFORMACIÓN DE OCLEES



Nurys Rosa Pérez	Primer Suplente Primer Vocal	011-0022827-5
Félix Germán de la Cruz Batista	Segundo Suplente Primer Vocal	037-0083712-9
<b>Estela Báez Félix</b>	<b>Segundo Vocal</b>	<b>018-0053194-7</b>
Eladio Antonio Cedeño	Primer Suplente Segundo Vocal	085-0008525-6
Gladys Carrasco	Segundo Suplente Segundo Vocal	223-0030755-4

**SEGUNDO:** Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la presente Resolución conforme a lo que establece la ley y se dispone su notificación a todas y cada una de las partes interesadas, en fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley No.200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 03 de marzo del 2004.

**DADA** en Santo Domingo, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año Dos Mil Ocho (2008), año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

  
**DR. JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMAN**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Miembro Titular

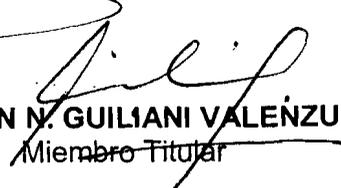
  
**DR. MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO**  
Miembro Titular

  
**LICDA. AURA CELESTE FERNANDEZ R.**  
Miembra Titular

  
**DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO**  
Miembra Titular

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**DR. JOHN N. GUILIANI VALENZUELA**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

**DR. RAMON HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS**  
Secretario General